

Se pone en conocimiento de la concursada y de los acreedores que podrán presentar propuestas de convenio hasta cuarenta días naturales antes del día señalado para la celebración de la Junta. Caso de no llegar a presentarse propuesta alguna, se abrirá la fase de liquidación, dándose por finalizada la fase de convenio.

Barcelona, 6 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial, Azucena del Río Río.—14.160.

#### HUELVA

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 174/07, por auto de 16 de enero de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Wert y Domínguez, Sociedad Limitada», con CIF, B21392238, con domicilio en polígono industrial «Los Pinos de Mazagón», naves 16 y 17, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en polígono industrial de Mazagón, naves 16 y 17 en Mazagón, Moguer, que coincide con el lugar de su domicilio.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se han ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y en el periódico «Huelva Información».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

En Huelva, a 16 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—14.172.

#### MADRID

##### Edicto. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado Mercantil n.º 7 de Madrid.

Juicio Pieza Incidente Concursal 67/2007.

Parte demandante administradores concursales de Fórum Filatélico, Sociedad Anónima.

Parte demandada Fórum Filatélico, Sociedad Anónima, Fundación Cultural Fórum Filatélico.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 170/07.

En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil siete.

El Sr. D. Santiago Senent Martínez, Magistrado Juez de lo Mercantil 7 de Madrid y su Partido, habiendo visto

los presentes autos de incidente concursal n.º 67/2007 dimanante del concurso n.º 209/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Administración concursal del concurso de Fórum Filatélico, Sociedad Anónima y de otra como demandado/a Fórum Filatélico, Sociedad Anónima y Fundación Cultural Fórum Filatélico sobre acción de reintegración.

#### Fallo

Que estimando la demanda incidental interpuesta por Administración concursal del concurso de Fórum Filatélico, Sociedad Anónima frente a Fórum Filatélico, Sociedad Anónima y Fundación Cultural Fórum Filatélico sobre acción de reintegración, debo declarar y declaro la ineficacia de las donaciones que por importe de 1.200.000 y 1.300.000 euros realizó la concursada Fórum Filatélico, Sociedad Anónima en fecha 30 de diciembre de 2.004 y 29 de diciembre de 2.005 respectivamente a favor de Fundación Cultural Fórum Filatélico y, en consecuencia, condenar y condeno a Fundación Cultural Fórum Filatélico a reintegrar a la masa activa del concurso de Fórum Filatélico, Sociedad Anónima la cantidad de 2.759.644 euros, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno pero las partes podrán reproducir la cuestión en la apelación más próxima, siempre que formulen protesta en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fundación Cultural de Fórum Filatélico, Sociedad Anónima, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El/la Secretario.—14.283.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento diligencias preparatorias n.º 23/04/08, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario don José Antonio Martínez García, hijo de José Javier y Luisa, natural de Nerja (Málaga), de profesión militar, con fecha de nacimiento 18-9-1988, con DNI n.º 28.826.977-L, con último domicilio conocido en calle Doña Francisquita, Blq. 3-4.º B de Sevilla, para

que dentro del término de quince días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 7 de marzo de 2008.—El Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.—14.249.

#### Juzgados militares

Por la presente, en méritos del procedimiento diligencias preparatorias número 23/04/08, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial número 23, por un presunto delito de «abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se cita y se llama al Caballero Legionario don Francisco Fuentes Lucín, hijo de Francisco y Valeri Dominique, natural de Almería, de profesión militar, con fecha de nacimiento 22/11/1987, con DNI número 75.724.550-V, con último domicilio conocido en calle Sierra de la Demanda, n.º 11, El Ejido (Almería), para que dentro del término de quince días contados desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado Togado con sede en la Subdelegación de Defensa de Almería, bajo apercibimiento, si no compareciese de ser declarado rebelde. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y puesta a disposición de este Juzgado.

Almería, 10 de marzo de 2008.—El Juez Togado Militar, Jose Antonio González Velasco.—14.226.

#### Juzgados militares

Don Yimi Labazuy Cazorla, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Barbastro (Huesca), nacido el día 24 de marzo de 1985, con documento nacional de identidad 73.208616-F, y último domicilio conocido en calle Aguarón, n.º 6, 1.º-A, de Zaragoza, encartado en las diligencias preparatorias 32/70/05, como presunto autor de un delito de abandono de destino, previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente requisitoria, ante este Tribunal Militar Territorial Tercero, sito en Barcelona, plaza Portal de la Pau, sin número (edificio de Gobierno Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo y, caso de ser habido sea puesto a disposición de este Tribunal.

Barcelona, 10 de marzo de 2008.—Secretario Relator, Ana María Sánchez Díaz.—14.211.